



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 041

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JHON JAMES RAMIREZ PARRA
Apoderado: En nombre propio
Demandados: BETTY COLLAZOS LOZADA
Radicación: 18-205-40-89-001-2016-00111-00

OBJETO:

Decidir acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y su solicitud de pago de títulos.

SE CONSIDERA

Como quiera que, se encuentra ejecutoriado el auto 038 del 15 de marzo de 2017, que ordenó seguir adelante con la ejecución y por Secretaría se dio cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso, dando traslado por el termino de tres (3) días de la liquidación presentada, conforme lo dispuesto por el Artículo 110 *ídem*, sin que se hubiera hecho objeción por la parte demandada, procede el despacho a pronunciarse frente a la liquidación del crédito presentada:.

(i) En ella, se observa que los abonos efectuados a la deuda con ocasión de la medida cautelar decretada, fueron tenidos en cuenta, pero no corresponden a los valores que efectivamente le fueron descontados a la demandada y que se encuentran por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

(ii) Como base para la reliquidación del crédito, el demandante tuvo como base el valor del capital inicialmente adeudado, sin tener en cuenta los abonos que le fueron realizados, quedando un saldo diferente.

Por las anteriores razones, el despacho acogiendo la facultad otorgada en el numeral 3º del Art. 446 *ibídem*, modificará la liquidación allegada, según la tabla que se incorpora.

Como quiera que, la liquidación presentada por la parte demandante ha sido modificada por el despacho, no es posible acceder a la renuncia a términos de ejecutoria manifestada por el abogado, porque la presente decisión admite recurso de apelación, conforme al numeral 3º del artículo 446 del CGP al haberse modificado de oficio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cancélense en favor de la demandante, a través de su apoderado, el valor de los depósitos judiciales, existentes en la cuenta judicial por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

Primero: MODIFICAR la liquidación de capital e intereses presentada por la demandante, por las razones expuestas, la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR CAPITAL 4.501.944 Interés que viene: 0

VIGENCIA		INT. ANUAL CTE.	DIAS	TASA INT. MORAT. MENS	INTERES MORATORIOS	ABONO A CAP.	CAP. MAS INT. MORATORIO
DESDE	HASTA						
1-ago-22	31-ago-22	22,21	30	2,78	125.154	248.736	4.378.362
1-sep-22	30-sep-22	23,5	30	2,94	132.357	243.131	4.267.588
1-oct-22	31-oct-22	24,61	30	3,08	138.660	243.131	4.163.117
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	3,22	144.963	243.131	4.064.949
1-dic-22	31-dic-22	27,64	30	3,46	155.767	243.131	3.977.585
1-ene-23	31-ene-23	28,84	30	3,61	162.520	254.341	3.885.764
1-feb-23	28-feb-23	30,18	30	3,77	169.723	222.993	3.832.494
Subtotales					1.029.144	1.698.594	

Segundo: APROBAR como liquidación del crédito actualizada al 28 de febrero de 2023, según la siguiente relación de conceptos y valores, de conformidad con la parte considerativa:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA A 28 DE FEBRERO DE 2023	
Capital	4'501.944
Intereses anteriores (que vienen)	0
Nuevos intereses	1.029.144
Intereses remuneratorios	0
Capital + Intereses Moratorios	5'531.088
(-) Abonos	1'698.594
Nuevo Saldo adeudado	3'832.494

Tercero: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que se encuentren disponibles por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, al demandante Jhon James Ramírez Parra, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 93.238.853, conforme lo dispone el artículo 447 del CGP, esto es, hasta la concurrencia del valor liquidado.

Cuarto: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE

GERMAN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Calle 9ª # 3-50 Esquina. Barrio Centro. Curillo –Caquetá
E-mail: jrpmalcillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 320 833 5451



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba5a72947f6ff03c0a3a8628718870b42c0fc3deff438b52839c1cfad01ad46**

Documento generado en 28/03/2023 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>